

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial del "Reglamento regulador de la Escuela Municipal de Música Mariano de las Heras".

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del trámite de información pública previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo ser presentadas en plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas reclamaciones se estimen procedentes en relación con la aprobación del citado Reglamento, estando de manifiesto el expediente en la Asesoría Jurídica General durante el indicado plazo y el texto del mismo en el tablón oficial de la Sede Electrónica Municipal. A tenor de lo establecido en dicho precepto, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la normativa mencionada.

Valladolid, 16 de mayo de 2012
EL ALCALDE,

Francisco Javier León de la Riva.

PROPUESTA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA MARIANO DE LAS HERAS

Artículo 1.- Objeto

La Escuela Municipal de Música es un recurso sociocultural que tiene como objetivo general, ofrecer formación práctica en música. No pertenece al conjunto de enseñanzas regladas y su seguimiento no da derecho a la obtención de ningún titulo académico.

La Escuela Municipal de Música tendrá como objetivos:

- Fomentar desde la infancia y el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los niños, desde las edades tempranas, en su aprendizaje
- Ofrecer una enseñanza instrumental, orientada tanto a la practica individual como a la practica de conjunto.
- Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la practica instrumental
- Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales
- Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.
- Orientar a aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la Escuela Municipal de Música "Mariano de las Heras", las personas empadronadas en el Municipio de Valladolid que habiéndolo solicitado en tiempo y forma tengan adscrita plaza vacante en la convocatoria anual.

Artículo 3.- Desarrollo temporal

Las actividades de la Escuela Municipal de Música se organizaran para facilitar su seguimiento por los escolares de Valladolid, teniendo en cuenta a tal efecto el calendario escolar que cada año establezca la Administración Educativa competente para los Centros Escolares de Primaria y Secundaria de Valladolid.

Artículo 4.- Proyecto formativo

En cumplimiento de sus objetivos, la Escuela de Música, aprobará y publicara junto con la convocatoria anual el Proyecto formativo para el curso siguiente, que contendrá tanto para formación básica como instrumental :

- Numero de plazas por grupos y niveles
- Numero de plazas vacantes por grupos y niveles
- Numero de horas de clase semanal de cada grupo y nivel
- Condiciones de edad y capacidad para el acceso a cada grupo y nivel
- Previsiones de oferta para el curso siguiente.

- Calendario de conciertos o actividades de grupo públicas
- Precio privado al publico para cada grupo y nivel

Artículo 5.- Solicitud y Adscripción de Plazas y reservas

Convocadas las plazas vacantes para cada curso, podrá solicitarse en función de las condiciones exigibles para cada una de ellas.

Para la adscripción de plaza, si el número de las solicitudes recibidas supera el numero de plazas vacantes, se procederá a la asignación provisional por sorteo determinando el primer apellido letra oposiciones del Estado.

La formalización de la matricula y el abono del primer trimestre convertirá la adscripción provisional en definitiva.

Aquellos solicitantes que no consigan adscripción definitiva, quedaran por el mismo orden, en lista de reserva, para la cobertura de las bajas que se estime cubrir a lo largo del curso.

Ningún alumno podrá simultanear el seguimiento de dos plazas, ni permanecer mas de un año por grupo y nivel.

Artículo 6.- Actividades

La Escuela podrá realizar programas de actividades extraescolares así como audiciones públicas de su alumnado.

Artículo 7.- Instrumentos

El alumnado deberá poseer su instrumento al empezar el curso y aportar el material que al efecto le sea requerido.

Artículo 8.- Precio

El precio será aprobado por el Ayuntamiento para cada curso. El pago se realizará trimestralmente, en los cinco primeros días del trimestre.

Artículo 9.- Bajas

Causarán baja en la Escuela Municipal de Música " Mariano de las Heras", sin derecho a devolución de las tasas abonadas en el trimestre, aquellos alumnos admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza.
- Falta de asistencia a más del 10 por 100 de las clases sin justificación.
- Impago del pago del precio establecido.
- La falta de rendimiento o el comportamiento inadecuado del alumno, a juicio del profesorado correspondiente y de la Dirección de la Escuela, previo expediente disciplinario incoado al efecto por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Valladolid, a solicitud de la Dirección de la Escuela.
- No ocupación de las plazas en los quince días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación.
- Falsedad en datos o documentos aportados por el solicitante.
- Pérdida de las condiciones exigidas para el acceso

Disposición Derogatoria

Queda derogado el "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música " Mariano de las Heras", del año 2004.

Disposiciones Finales
Primera
Por la Administración Municipal se establecerán cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento, quedando a tal efecto facultada la Alcaldía o el titular de la Concejalía que tenga por delegación la competencia de Educación.

Segunda.
Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
....